



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO DA TRÁMITE A INCIDENTE DESACATO							
FECHA	Treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)						
RADICADO	05001	31	05	017	2019	00714	00
ACCIONANTE	JOSE RAUL CASTRO RENGIFO						
AFECTADA	NIDIA VALENCIA TOBAR						
ACCIONADA	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO VICIL						
PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA						

Manifiesta el señor JOSE RAUL CASTRO RENGIFO, quien actúa como agente oficioso de la señora NIDIA VALENCIA TOBAR, mediante escrito obrante a folios 1, que la Registraduría Nacional del Estado Civil no se ha dado cumplimiento al fallo de tutela emitido por este Despacho el **día 30 de octubre de 2019**.

El señor JOSE RAUL CASTRO RENGIFO, había colocado un incidente de desacato en contra de la Registraduría en aras de que le fuera expedida la cédula de ciudadanía de su compañera NIDIA VALENCIA TOBAR.

La entidad accionada da respuesta al incidente y manifiesta que: “Una vez realizada la búsqueda en las bases de datos que permitan conocer el estado de los documentos, se logró determinar que el NUIP 42.416.678 no ha sido asignado a ningún ciudadano, en consecuencia, no es viable expedir una cédula de ciudadanía con un cupo numérico que nunca fue asignado.

Que en aras de garantizar la debida identificación de la señora NIDIA VALENCIA TOBAR, en caso de no contar con un registro civil de nacimiento, previo a solicitar su cédula de ciudadanía, deberá agotar el siguiente procedimiento.

El procedimiento a seguir es que se realice la inscripción del nacimiento de forma extemporánea, para lo cual debe presentar en una Notaría o Registradora, alguno de los siguientes documentos: i) Certificado de nacido vivo; iii) Partida de Bautismo Acompañada de la certificación auténtica del competencia del párroco; iii) Declaración juramentada de dos testigos hábiles a quienes les conste el hecho del nacimiento; iv) Cédula de ciudadanía.

En consecuencia de lo anterior se requerirá al señor JOSE RAUL CASTRO RENGIFO, para que indique al Despacho si ya allegó a la Registraduría los documentos por solicitados en caso afirmativo cuales y en qué fecha.

Se le advierte al señor CASTRO RENGIFO, que si no allega los documentos solicitados por la entidad accionada, dicha entidad no puede expedir el documento que requiere y por ende no habrá lugar a continuar con el incidente.

NOTIFIQUESE



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

BB

Firmado Por:

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

12aba74f6dcd81c3435963838f528a6aa172360888a9714d2e79714e8448716

7

Documento generado en 30/11/2020 12:59:14 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**